



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SR. INTERVENTOR

DIPUTACION

- Toledo

Toledo

SANTIAGO LÓPEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO GENERAL ACCTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2020, adoptó el siguiente acuerdo.

“APROBACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES “MARÍA DE PADILLA” PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “MUJERES EMPODERADAS 2PUNTO0” PARA EL AÑO 2020”.

Presentada solicitud de colaboración económica por la Asociación de Mujeres “María de Padilla”, este Área inició expediente de concesión directa de subvención del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para el desarrollo del proyecto “Mujeres Empoderadas 2Punto0”.

La subvención tiene carácter singular al concurrir razones de interés social que no hace posible la comparación de solicitudes derivada de un procedimiento de concurrencia competitiva. Por ello se propone la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención, considerada de interés provincial por su finalidad pues su utilidad y actividades van dirigidas a un sector de la ciudadanía de la provincia superando el ámbito estrictamente local, se materializará mediante Convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

El importe total de la subvención será de 18.200 € y se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 2020.2310.48935N (documento contable RC número de operación 2020.2.0011682.000 de fecha 31/07/2020).

Instruido el Expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitido informe favorable por los Servicios Jurídicos con fecha 04/08/2020 y fiscalizado de conformidad por la Intervención General con fecha 04/08/2020, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el proyecto y conceder una subvención directa a la Asociación de Mujeres “María de Padilla” por importe de 18.200 € para desarrollo del proyecto “Mujeres Empoderadas 2Punto0”, según las condiciones que se establecen en el siguiente Convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto “Mujeres Empoderadas 2Punto0”, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a 05/08/2020

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **Dª. MACARENA ALONSO GÓMEZ**, Presidenta, con N.I.F. 03827391F, en nombre y representación de La Asociación de Mujeres “María de Padilla”, C.I.F. G45068004, y facultada para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación de Mujeres “María de Padilla” es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines conseguir el desarrollo integral de la mujer víctima de violencia de género, impulsar los mecanismos necesarios para conseguir una sociedad más igualitaria, sensibilizar e informar a la ciudadanía sobre las consecuencias de este tipo de violencia y la integración social de las víctimas más desfavorecidas, para lo cual, entre sus objetivos se establece la consecución de acuerdos de colaboración con las Administraciones y demás Instituciones al objeto del desarrollo de sus fines, en total coincidencia con los objetivos de la Diputación, fijados en la citada Estrategia de Igualdad.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Mujeres “María de Padilla” para el cumplimiento de sus fines desarrollará el proyecto “Mujeres Empoderadas 2Punto0” mediante un servicio asistencial y preventivo, teniendo como principal objetivo el conocimiento en todos los ámbitos del problema de la violencia hacia las mujeres y su específico abordaje en beneficios de las mujeres que participen en el programa, favorecer la solidaridad y creatividad de éstas a la hora de aportar soluciones en sus vidas, durante el año 2020 basado en las siguientes líneas fundamentales:

- Realización de acciones encaminadas a conseguir el desarrollo integral de la mujer víctima de violencia de género en todos sus ámbitos, potenciando la transformación de sus roles tradicionales, con espíritu crítico y participativo, dentro de una concepción progresista y liberadora de su situación, creando para este fin grupos de mujeres, teniendo en cuenta siempre estos fines.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- Este proyecto viene justificado por la necesidad social para sensibilizar e informar sobre las consecuencias de la violencia de género, así como avanzar en igualdad y perspectiva de género para evolucionar socialmente, logrando una mayor implicación de la ciudadanía con el fin de erradicar socialmente, logrando una mayor implicación de la ciudadanía con el fin de erradicar la violencia hacia las mujeres y sus hijos e hijas.
- Desarrollo de actuaciones como entrevistas personales de detección de problemas de violencia, terapias individualizadas, acompañamiento a centros policiales en caso de denuncia, juzgados o centros médicos. Teléfono 24 horas al día, así como actividades de sensibilización, apoyo psicológico y apoyo, también, a sus hijos e hijas que sufren igualmente en el entorno de esta realidad cada vez más frecuente.

Las actividades que conforman este objetivo constituyen razones de interés público y social suficientes para justificar la concesión directa de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto según se indica en el Informe Propuesta redactado por el Adjunto a la Dirección del Área:

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coherencia con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género mediante el cual se establece que los Poderes Públicos en el marco de sus competencias, impulsarán además campañas de información y sensibilización específicas con el fin de prevenir la violencia de género, por lo que estima oportuno la ejecución de actuaciones que favorezcan este fin en el ámbito de la provincia de Toledo. En esta misma línea, la Diputación ha puesto en marcha una Estrategia de Igualdad aprobada en el Pleno de la Corporación el pasado 23 de septiembre de 2016

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación de Mujeres “María de Padilla” acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Asociación de Mujeres “María de Padilla”, por importe total de 18.200 € para sufragar los gastos totales.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es un servicio de prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres y la protección integral de las víctimas, contribuyendo al conocimiento en todos los ámbitos del problema de la violencia contra las mujeres, a través del desarrollo del proyecto “Mujeres Empoderadas 2Punto0”, presupuestado en un total de 18.200 €.

SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario.- Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Estipulación 7ª.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- Obligaciones del concedente.- Son obligaciones del concedente las siguientes:

Comprobar, conforme al artículo 84 y ss. del Reglamento de la Ley de Subvenciones, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

CUARTA.- Obligaciones económicas de las partes e imputación presupuestaria.- El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 18.200 € con imputación a la aplicación 2020.2310.48935N del vigente Presupuesto General, equivalente al 100% del presupuesto total estimado en 18.200 €.

QUINTA.- Procedimiento de pago y pérdida del derecho al cobro.- El procedimiento para el pago, pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las subvenciones, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 88 a 101 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Incumplimiento de obligaciones, responsabilidades y régimen sancionador.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y abono de la subvención.- El plazo de ejecución del proyecto retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2020 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de marzo de 2021.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librará un pago parcial del 40% de la subvención (7.280 €) a la firma del Convenio y el restante 60% (10.920 €) una vez presentada la cuenta justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación:

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- Memoria final firmada descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados de conformidad con el Anexo.
- Nóminas, liquidaciones de las cotizaciones a la Seguridad Social y los recibos bancarios de los pagos de éstas por la cantidad certificada (facturas en el supuesto de trabajadores por cuenta propia o empresa de servicios).
- Facturas y documentos de valor probatorio equivalentes por la cantidad certificada.

OCTAVA.- Criterio de proporcionalidad para el abono de la subvención.- Se abonará el importe total subvencionado siempre que el gasto total justificado certificado sea igual o superior al presupuesto del proyecto establecido en la Estipulación 4ª.2., de lo contrario se abonará el importe proporcional.

NOVENA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

DÉCIMA.- Régimen de modificaciones y causas de resolución.- El beneficiario de la subvención podrá solicitar de forma motivada la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. Asimismo, de igual forma, podrá solicitar la modificación del objeto de la subvención y la ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

La resolución de las solicitudes de modificación corresponderá al órgano competente previo informe del Servicio.

Serán causas de resolución del convenio, además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

-Denuncia formulada de forma expresa y por escrito por cualquiera de las partes con anterioridad a la finalización del Convenio.

-Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo del proyecto.

En caso de que una de las partes incumpla sus obligaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del Convenio.- Las dudas que pudieran surgir en aplicación del presente Convenio serán resueltas por el Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social de esta Diputación Provincial como responsable de la gestión del mismo.

DUODÉCIMA.- Publicidad de la financiación.- El beneficiario de la subvención en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DÉCIMOTERCERA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

ANEXO



D./D^a. _____ EN CALIDAD DE _____ DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA _____

CERTIFICA: Que los gastos totales que se han realizado correspondientes al convenio de concesión de subvención suscrito con la Diputación Provincial de Toledo en fecha⁽¹⁾ ____ / ____ / ____, para el desarrollo del proyecto de _____ por un importe de⁽²⁾ _____, son los que a continuación se relacionan:

Nº	Acreedor	Concepto	Fecha Factura o Documento	Nº Factura o Documento	Importe
1					
2					
3					
4					
				TOTAL	

El proyecto objeto de la subvención ha sido financiado del modo siguiente:

- ☐ Subvención Diputación Provincial de Toledo por un importe de €
☐ Fondos propios de la Entidad por importe total de: €
☐ Otros ingresos generados en el desarrollo de la actividad objeto del Convenio €
☐ Otras subvenciones: (se indicará el órgano concedente y el importe) €

- a) Total financiación €
b) Total proyecto ejecutado €
• Diferencia (a-b) €

Y para que conste a los efectos de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expido la presente en _____ a _____ de _____ de _____



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Fdo. _____

CARGO: _____

(1) Fecha de la firma del Convenio

(2) Presupuesto Estipulación 4ª.2

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 18.200 € con cargo a la partida presupuestaria 2020.2310.48935N.

CUARTO.- Facultar al Presidente para la firma del Convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a 25 de agosto de 2020,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.